



CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República vigente establece una nueva organización territorial del Estado, crea nuevas competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados los mismos que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 263 numeral 1 y 4 de la norma constitucional establece que los Gobiernos Provinciales tienen las Competencias exclusivas en materia de gestión ambiental y planificación del desarrollo Provincial.

Que, el artículo 397, numeral 4 de la Constitución de la República se compromete a asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas.

Que, de conformidad al art. 42, literales a, d y g del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que son competencia exclusivas de los Gobiernos Provinciales la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, la gestión ambiental provincial y la gestión de la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencia.

Que, de conformidad al artículo 136 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el ejercicio de las competencias de Gestión ambiental dispone de acuerdo con la constitución la acción de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Que, el papel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la gestión de áreas protegidas ha sido reconocida en las "Políticas y Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas protegidas 2007 – 2016", documento en el cual se establece que las áreas protegidas del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden ser declaradas, manejadas y administradas por estas entidades.

Que, El Gobierno Provincial de Manabí con el objeto de conservar el patrimonio natural de la provincia propiciando la conservación de ecosistemas frágiles y de gran diversidad biológica aprobó **LA ORDENANZA PROVINCIAL QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ**, por la cual este último es la autoridad competente para la creación y manejo de las áreas de conservación provincial."

Que, el Gobierno Provincial de Manabí a través de la Dirección Ambiental Riesgos y Turismo, será el órgano rector y coordinador del Sistema de Áreas de Conservación Provincial, por lo tanto deberá coordina de manera concertada con los propietarios, posesionarios y tenedores privados de predios que se encuentran en el área de

conservación y su zona de amortiguamiento, la elaboración y aplicación de los instrumentos necesarios para la gestión y administración del área "Camarones", en concordancia con lo establecido en el Plan de Manejo del Área, al mismo tiempo que se podrán establecer y ejecutar mecanismos y herramientas legales de conservación que contribuyan a cumplir con los objetivos de manejo y fines del área de conservación.

El Pleno del Consejo Provincial en el ejercicio de sus atribuciones legislativas señaladas en el art. 240 de la Constitución de la República y art. 47 literales a, c y t del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE

LA ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA A LA ZONA DE CAMARONES UBICADA ENTRE LAS JURISDICCIONES CANTONALES DE JAMA Y PEDERNALES COMO ÁREA DE CONSERVACIÓN DEL SISTEMA PROVINCIAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DE LA PROVINCIA DE MANABÍ.

Art. 1.- De la declaratoria y denominación.-

Se declara al Área Camarones dentro los límites territoriales previstos, como Área de Conservación, y se lo denominará "Área de Conservación Provincial Camarones", área que se integrará al Sistema de Áreas de Conservación de la Provincia de Manabí y que estará sujeta al ordenamiento jurídico nacional y provincial.

Art. 2.- De la localización y límites.-

El área de conservación del Gobierno Provincial propuesta incluye la cuenca del Río Camarones, en donde se pueden encontrar diversos ecosistemas, distribuidos en una gradiente altitudinal que va desde 0 a 600 metros sobre el nivel del mar. La superficie total del área propuesta incorpora 762,63 hectáreas aproximadamente.

El Área de Conservación Camarones se encuentra localizada en los cantones Jama y Pedernales, al noroccidente de la provincia de Manabí, misma que se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites:

Norte: Microcuenca del Río Tabuga

Sur: Microcuenca del Río Tasaste

Este: Microcuenca del Río San José

Oeste: Océano Pacífico.

De acuerdo al sistema coordenadas UTM, Zona 17 M, Datum WGS 84 se encuentra en el extremo:

Norte 599160 E - 9988675 N

Sur 587631 E - 9985721 N

Este 599656 E - 9986749 N

Oeste 596200 E- 9986748 N

Art. 3.- Categoría de Manejo del Uso de Suelo y Actividades Permitidas

Se asigna bajo la categoría de conservación " Área provincial de conservación de ecosistemas y espacios naturales " de conformidad a lo propuesto en el Expediente Técnico de Base, con la siguiente propuesta de zonificación:

ZONAS	ACTIVIDADES PERMITIDAS
Zona de uso intangible	Control y protección, investigación científica, turismo científico y mantenimiento de servicios ambientales.
Zona de uso sustentable	Actividades eco turísticas responsables, investigación y forestación.
Zona de amortiguamiento	Agricultura y agroforestería, Restauración ecológica, sistemas silvopastoriles, ganadería sustentable permacultura en fincas integrales. y educación ambiental.
Zona de uso público	Proyectos de desarrollo y construcción de infraestructura que beneficie a las poblaciones locales, Control ambiental, educación ambiental, recreación y servidumbre ecológica.

Art. 4.- Modalidades de uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

El área de Conservación Camarones se crea con el objetivo de conservar y proteger los remanentes de bosques tropicales en la provincia de Manabí, incluyendo la diversidad de especies de flora y fauna asociada, esta zona muestra un alto endemismo constituyéndose en un importante refugio de vida silvestre, además garantiza la integridad ecológica para mantener la provisión de servicios como la generación y la regulación hídrica; al mismo tiempo que se incorporará prácticas de conservación, uso y manejo sustentable de los ecosistemas y recursos naturales, también incluye la protección de muestras representativas del patrimonio cultural del pueblo Coaque.

El área natural Camarones tendrá como meta generar un modelo de desarrollo sostenible, equitativo y ecológicamente sustentable, incorporando un mejoramiento en las formas de desarrollo agroforestal y sistemas de producción, a través de prácticas orgánicas, manejo y conservación de especies nativas, sin afectar la integridad de los ecosistemas, de manera que aporten al mantenimiento de los ecosistemas del área, de esta manera proveerá de bienes y servicios para los pobladores involucrados en el área de conservación.

En el marco previsto del Plan de Manejo del Área de Conservación Camarones, se identificará las modalidades de uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Art. 5.- Lineamientos de Acciones de conservación, manejo y restauración, aprovechamiento y, en general del Área de Conservación Camarones.

Para las acciones de conservación e investigación, restauración y aprovechamiento sustentable del Área de Conservación Camarones se proponen las siguientes acciones sin perjuicio de lo que se establezca en el plan de manejo:

- a. Conservar y proteger el bosque tropical, su diversidad biológica e hídrica como uno de los ecosistemas importantes en la provincia de Manabí.
- b. Desarrollar proyectos de investigación bajo la categoría propuesta para el área de conservación.
- c. Recuperar los espacios de conectividad y representatividad del ecosistema, reforestación y forestación con especies nativas y agroforestales.
- d. Asesoramiento técnico por parte de la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgo del Gobierno Provincial de Manabí y Municipios de Jama y Pedernales.
- e. Disminuir la expansión agrícola y pecuaria bajo la corresponsabilidad y participación en la conservación y el manejo sustentable en el área de conservación.
- f. Se reconoce como prioritario la aplicación del turismo sostenible comunitario, como medio de subsistencia de los habitantes de las comunas aledañas al área de conservación Camarones, en aplicación de los principios de alivio a la pobreza, equidad, sostenibilidad, competitividad y gestión descentralizada, por lo cual se dispone a todos los actores involucrados en la gestión del área, coordinar los esfuerzos públicos, privados y comunitarios para el desarrollo del turismo sostenible, de conformidad a las directrices determinadas en el plan de manejo.

Art. 6.- Lineamientos para la administración del Área de Conservación Camarones

- a. El Área de Conservación Camarones formará parte del Sistema de Áreas de Conservación Provincial, se deberá respetar y aplicar lo establecido en la normativa nacional y provincial para su manejo, desarrollo, administración, protección y control.
- b. La Dirección de Gestión Ambiental y Riesgo del Gobierno Provincial de Manabí es el órgano rector y coordinador del SACP, por lo tanto, deberá coordinar de manera concertada la elaboración y aplicación de los instrumentos necesarios para la gestión y administración del Área de Conservación Camarones.
- c. El Área de Conservación Camarones será administrada de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo, y a la guía para planes de manejo incluido en el Sistema de Áreas de Conservación del Gobierno Provincial de Manabí.
- d. Sin perjuicio de lo que establezca el Plan de Manejo, se podrán establecer y ejecutar mecanismos y herramientas legales de conservación que contribuyan a cumplir con los objetivos de manejo y fines del área de conservación.

Art. 7.- Tenencia de la tierra.

Los propietarios y poseedores de los predios que forman parte del Área de Conservación Provincial Camarones y su zona de amortiguamiento que han sido identificados y que constan en el documento que forma parte del expediente de declaratoria de área de conservación mantienen sus derechos reales con las limitantes que establece la declaratoria de área de conservación, y demás legislación vigente que sea aplicable, salvo que el plan de manejo determine que para el cumplimiento de los fines de la declaratoria sea necesario la adquisición o declaratoria de utilidad pública de los predios privados que se encuentren dentro del área de conservación y/o zona de

amortiguamiento, para lo cual se realizará el respectivo trámite con la concurrencia del GAD en cuya jurisdicción se encuentre el predio.

Los derechos de propiedad a la posesión de los predios que forman parte del Área Protegida de Conservación Camarones no se afectan para efecto de esta declaratoria, que se limita a determinar el uso del suelo y los objetivos y mecanismo de la gestión del área, siempre y cuando no se presentan las circunstancias determinadas en el inciso anterior, es decir que los predios sean adquiridos o expropiados para el cabal cumplimiento de los objetivos de la declaratoria; se reconocen los beneficios previstos que forman parte de lo nacional y provincial a los propietarios de los predios que forman parte del Área de Conservación Camarones, y su zona de amortiguamiento.

Art. 8.- Incentivos.

Se reconocen los incentivos previstos en el ordenamiento jurídico nacional y provincial, a los propietarios de los predios que forman parte del Área de conservación Camarones, de conformidad con la normativa vigente, a excepción de que ocurran las circunstancias enumeradas en el primer inciso del artículo 7, es decir se adquieran o expropien los terrenos de propiedad privada.

El Plan de Manejo del Área de Conservación Camarones, determinará los proyectos y acciones de gestión pública y comunitaria que permita estimular conductas ajustadas a los objetivos de la presente declaratoria.

Disposiciones generales.

Primera.- En todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, la planificación, gestión y control referidos al Área de Conservación Camarones, estarán sujetas al ordenamiento jurídico nacional y provincial.

Segunda.- La creación del área de conservación provincial será notificada con fines informativos al Ministerio del Ambiente.

Disposición transitoria:

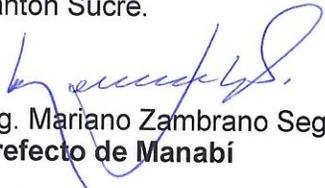
Primera.- A partir de la fecha de expedición de la presente Ordenanza y en un plazo no mayor de seis meses, se elaborará e implementará el Plan de Manejo del Área de Conservación Camarones de conformidad con la normativa vigente. En el proceso participará la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgo, en representación del Gobierno Provincial de Manabí y se garantizará la participación de los GADs municipales de Jama y Pedernales, el GAD Parroquial de 10 de Agosto y de las comunidades involucradas.

Segunda.- Para realizar lo determinado en el artículo 7, inciso primero, que se refiere a la necesaria adquisición o expropiación de los terrenos de propiedad privada para el cumplimiento de los objetivos y fines de la declaratoria de Área de Conservación

Camarones, El Gobierno Provincial coordinará con los GAD Municipales en cuya jurisdicción se encuentren estos, para consensuar el mecanismo de financiamiento y el modo de obtener la propiedad de los predios privados que fueren necesarios para el fin indicado.

Disposición Final.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial, dominio web de la institución o Registro oficial conforme lo establece el art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Dado y firmado a los quince días del mes de diciembre del año del dos mil catorce en la sesión ordinaria del Consejo Provincial de Manabí realizada en la parroquia Charapotó del cantón Sucre.


Ing. Mariano Zambrano Segovia
Prefecto de Manabí




Ab. Pablo Palma Sosa
Secretario General



CERTIFICACION DE DISCUSION.- El Secretario General del Consejo Provincial de Manabí certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Gobierno Provincial de Manabí en sesiones ordinarias realizadas el lunes 24 de noviembre y lunes 15 de diciembre del 2014.


Ab. Pablo Palma Sosa
Secretario General



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MANABI, Sanciónese, ejecútense y publíquese.-
Portoviejo, 19 de diciembre del 2014.




Ing. Mariano Zambrano Segovia
Prefecto de Manabí

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ing. Mariano Zambrano Segovia, Prefecto Provincial de Manabí, a los diecinueve días del mes de diciembre del 2014.


Ab. Pablo Palma Sosa
Secretario General

